

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 562

RADICACION No. 2024-00191-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por ANDREY VEGA ECHAVARRIA contra MIGUEL ANGEL QUIROZ NIÑO y PERSONAS INDETERMINADAS para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se tiene que no se aporta o hace referencia al lugar de notificaciones del demandado, su correo electrónico, físico, o el desconocimiento del mismo, aunado a ello, se solicita el emplazamiento de FRANCISCO JAVIER RESTREPO, MARIA ROSA RESTREPO, cuando los mismos no son accionados dentro de este asunto.

Que en virtud de no reunirse por ende las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, se INADMITIRA y le concederá al actor el término de cinco (5) días para subsanarla SO PENA DE RECHAZO.

RECONOCESE al doctor GROELFY CARDONA MEJIA como apoderado del actor, en la forma y términos referidos en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.